
Departamento Educación
PCAC/FMGR/JPET/FCC/elr

SANTA CRUZ, 08 de Enero 2020.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- Decreto Exento N°82 de fecha 18.01.2018, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 3.- ORD N° 03 del Director del **Liceo Santa Cruz** al Director del Departamento de Educación Municipal en el cual solicita **Compra de mobiliario**.
- 4.- En vista de la disponibilidad presupuestaria existente certificado N° 19 en la cuenta 215.29.04.001.001.002, Mantenimiento.
- 5.- Según Orden de Compra 3863-19-CM20 en estado guardada.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Departamento de Educación Municipal de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del DAEM, tal como se da cuenta en el ordinario citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 2.- Qué, esta compra se financiara con cargo a Mantenimiento, Cuenta Presupuestaria N° 215.29.04.001.001.002.

DECRETO EXENTO N°53.-

- 1.- **AUTORÍCESE**, compra de mobiliario a través de **CONVENIO MARCO** del portal Mercado Publico, con la empresa **INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LTDA RUT N° 83.732.700-8** por un monto de **\$4.877.667 IVA INCLUIDO** Orden de compra **3863-19-CM20**, autorizado por el Director Comunal de Educación, para comprar con cargo a la cuenta, Mantenimiento.
- 2.- Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.29.04.001.001.002 Mantenimiento.
- 3.- PROCEDASE enviar Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
- 4.- Por orden del señor alcalde.
- 5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

PAOLA DEL C. ACUÑA CECERES
Administrador Municipal

c.c.

- * Alcaldía (1)
- * Finanzas (1)

